

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA № ()15 - 062

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/031 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013 QUE APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA.

PUERTO MONTT,

05 FEB 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de La Administración del Estado; Ley Nº 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de Febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/069 del 06 de Enero de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/031 de fecha 21 de Enero de 2013, la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprueba modificación de contrato de arrendamiento de bodega, suscrito entre Sermacop Limitada y la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 14 de Enero de 2013.
- Que en la redacción de dicha resolución, se incurrió en un error de copia, en la imputación del gasto que genere dicha modificación de contrato, el cual debe ser enmendado.
- 3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- 4.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** Resolución Exenta Nº 015/031 de fecha 21 de Enero de 2013 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

3.- Impútese el gasto al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Subasignación 001, Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

DEBE DECIR:

3.- Impútese el gasto al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 007, Subasignación 007, Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

> ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA ONAL DE JARVINES DE JANUAL DE JOS MONTT SE

ENILDA/VERA CONTRERAS DIRECTORA RÉGIONAL (S) DE LOS LAGOS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/DPV/hov

Distribución

Sub departamento de Recursos Financieros

PUERTO MONTT

- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

F	RESUPULS.	ГО
ITEM 2	208007007 \$ N.1	640.892
	\$	
CODIGO	002572	,
513FE	002371	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE